



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL NOROCCIDENTE

OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Recibi oficio
Jose Luis Peña Murguía
16/ Junio/2023



Bitacora:26/IP-0065/05/23

Clave de proyecto:26SO2023MD033

OFICIO: ORSON-IA-0215/06/23

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023

SV MINERALS, S.A. DE C.V.
Lic. Bertha Patricia Ledezma.
Representante Legal.

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto exploración minera directa **"Exploración Minera La Virginia Fase 3"** promovido por la empresa **SV MINERALS, S.A. DE C.V.** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 901 barrenos ha diamante con planillas de (5m X 5M) que ocupa **2.2525 ha**, así como, la apertura de 17,084.51 m lineales de caminos x 5 m de ancho que ocupa 8.5423 ha siendo una superficie total de 10.7948 ha dentro de una superficie envolvente de 669.75 ha, que se ubica partiendo de la población de Nácori Chico, el acceso al proyecto es por el camino vecinal no pavimentado que conecta a esa localidad con la comunidad de Mesa Tres Rios (aprox. 25 km por camino). El proyecto es aproximadamente equidistante de las dos comunidades y el camino de acceso cruza el proyecto **"Exploración Minera La Virginia Fase 3"** en el municipio de Nácori Chico, Sonora, y

RESULTANDO:

- I. Que el día 08 de Mayo del 2023, se recibió en esta Oficina de Representación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto exploración minera directa **"Exploración Minera La Virginia Fase 3"** promovido por la empresa **SV MINERALS, S.A. DE C.V.**, para su evaluación y dictamen de acuerdo con la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, su Reglamento en materia de Evaluación del Impacto Ambiental y NOM-120-SEMARNAT-2020.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"Exploración Minera La Virginia Fase 3"** en la Gaceta Ecológica Año XXI, No. DGIRA/0021/23 publicado el 11 de Mayo del 2023, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 27 de julio del 2022 se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 35 fracción X) fracción c), faculta a las Oficinas de Representación en su entidad, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental.

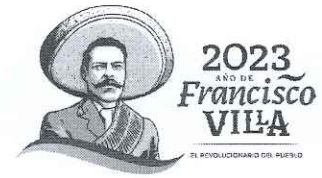
CONSIDERANDO:

Proyecto "Exploración Minera La Virginia Fase 3"
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0065/05/23
Clave de proyecto:26SO2023MD033

OFICIO: ORSON-IA-0215/06/23

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023

- I. Que se presenta escritura No. 41,671 libro. 588, fecha 22 de mayo del 2017, en donde se constituye la empresa **SV MINERALES, S.A. DE C.V.** así como nombrando a la **C. Bertha Patricia Ledezma** dando fe el Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, notaría pública No. 146, de la ciudad de México, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"Exploración Minera La Virginia Fase 3"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.
- III. Que se manifiesta que proyecto **"Exploración Minera La Virginia Fase 3"** es un área que ha sido explorada en años anteriores teniéndose el registro de caminos, brechas, misma que serán rehabilitadas.
- IV. Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto **"Exploración Minera La Virginia Fase 3"** consiste llevar a cabo la exploración por medio de 901 barrenos ha diamante con planillas de (5m X 5M) que ocupa **2.2525 ha**, así como, la apertura de 17,084.51 m lineales de caminos x 5 m de ancho que ocupa 8.5423 ha siendo una superficie total de 10.7948 ha dentro de una superficie envolvente de 669.75 ha, que se ubica partiendo de la población de Nácori Chico, el acceso al proyecto es por el camino vecinal no pavimentado que conecta a esa localidad con la comunidad de Mesa Tres Rios (aprox. 25 km por camino). El proyecto es aproximadamente equidistante de las dos comunidades y el camino de acceso cruza el proyecto **"Exploración Minera La Virginia Fase 3"** en el municipio de Nácori Chico, Sonora, estos apegado a los parámetros de la NOM-120-SEMARNAT-2020. Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.
- V. Que se manifiesta que el proyecto **"Exploración Minera La Virginia Fase 3"** se tiene las siguientes concesiones mineras:

Concesión Minera	No. de Titulo	Superficie Has	Expediente
EL RUBI	224454	1652.00	082/29333
EL RUBI FRAC 1	224455	60.00	082/29333
ESPERANZA	215804	390.00	082/27077
LA VIRGINIA	233391	23048.00	4/2/00184

- VI. Que la norma Oficial Mexicana NOM-120-SEMARNAT-2020, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0065/05/23
Clave de proyecto:26SO2023MD033

OFICIO: ORSON-IA-0215/06/23

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023

el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquellos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquellas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su oficina de Representación correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que se manifiesta en el área del proyecto **"Exploración Minera La Virginia Fase 3"** el programa de trabajo contempla **5 años**, algunos sitios de muestreo ya cuentan con accesos y solo se requiere una rehabilitación de los mismos, sin afectar terreno natural. Según se muestra en las actividades siguientes:

PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO DEL PROYECTO											
ID	ACTIVIDADES	SEMESTRES									
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
Preparación del sitio											
1	Trazo y delimitación de obras y caminos										
2	Ahuyentamiento de Fauna										
3	Rescate y reubicación de Flora										
4	Rehabilitación de caminos de acceso										
Construcción											
5	Construcción de caminos										
6	Construcción de planillas de barrenación										
7	Instalación de maquinaria y equipo										
Operación y mantenimiento											
8	Barrenación										
9	Manejo y Envío de Muestras										
10	Mantenimiento										
Abandono del sitio											
11	Post Operación: Retiro de equipos, limpieza y restauración										



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0065/05/23
Clave de proyecto:26SO2023MD033

OFICIO: ORSON-IA-0215/06/23

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023

VIII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

IX. Esta oficina de representación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2020.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29, 31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 35 fracción X inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la modificación publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio del 2022; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Oficina de Representación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **SV MINERALS, S.A. DE C.V.**, para el desarrollo del proyecto **"Exploración Minera La Virginia Fase 3"** que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración por medio de 901 barrenos de diámetro con planillas de (5m X 5M) que ocupa **2.2525 ha**, así como, la apertura de 17,084.51 m lineales de caminos x 5 m de ancho que ocupa 8.5423 ha siendo una superficie total de 10.7948 ha dentro de una superficie envolvente de 669.75 ha, que se ubica partiendo de la población de Nácori Chico, el acceso al proyecto es por el camino vecinal no pavimentado que conecta a esa localidad con la comunidad de Mesa Tres Rios (aprox. 25 km por camino). El proyecto es aproximadamente equidistante de las dos comunidades y el camino de acceso cruza el proyecto **"Exploración Minera La Virginia Fase 3"** en el municipio de Nácori Chico, Sonora, y se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Am-

Proyecto "Exploración Minera La Virginia Fase 3"

Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0065/05/23
Clave de proyecto:26SO2023MD033

OFICIO: ORSON-IA-0215/06/23

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023

biental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.

Para la ubicación general donde se llevara a cabo la exploración se muestra en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS NAD 27			COORDENADAS NAD 27		
ID	X	Y	ID	X	Y
1	705050	3308450	9	707000	3301300
2	706400	3308050	10	709400	3301600
3	706350	3306150	11	710900	3301550
4	709500	3305850	12	709750	3298950
5	706900	3304250	13	708600	3297450
6	708750	3303550	14	710950	3295850
7	710800	3303450	15	710000	3293350
8	706650	3302700			

Para la ubicación de los barrenos ver el apendice 1 (Coordenadas del proyecto -WGS84, del estudio de inofirme preventivo.

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa **"Exploración Minera La Virginia Fase 3"** pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo el proyecto exploración minera directa **"Exploración Minera La Virginia Fase 3"** se llevará a cabo en un tiempo de 5 años conforme a la norma **NOM-120-SEMARNAT-2020**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

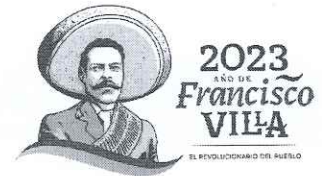
SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el informe preventivo.

La presente se emite en materia ambiental no valida la legal posesión o uso de los predios manifestados para la realización de obras o actividades del proyecto.



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



OFICINA DE REPRESENTACIÓN DE LA SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA

Bitacora:26/IP-0065/05/23
Clave de proyecto:26SO2023MD033

OFICIO: ORSON-IA-0215/06/23

Hermosillo, Sonora a 05 de junio del 2023

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, por la empresa **SV MINERALS, S.A. DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Oficina de Representación Federal de la SEMARNAT, de manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto **"Exploración Minera La Virginia Fase 3"**, la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **SV MINERALS, S.A. DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad.

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución a la empresa **SV MINERALS, S.A. DE C.V.** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativo.

ATENTAMENTE
SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

C. JUAN MANUEL VARGAS LÓPEZ

Con fundamento en lo dispuesto por lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 35 Y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Juan Manuel Vargas López, Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.



JMVL/DMVL/JLVV*2023

C.c.e.p. Unidad de Gestión Ambiental. - Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

Proyecto "Exploración Minera La Virginia Fase 3"
Blvd. Paseo del Río Sonora y Galeana S/N, Centro de Gobierno, Edificio Hermosillo, 2do Nivel,
Proyecto Río Sonora, C.P. 83270, Teléfono: (662) 2592702, www.gob.mx/semarnat